

Bruselas, 22 de junio de 2021
(OR. en)

10066/21

**Expediente interinstitucional:
2018/0138(COD)**

**TRANS 419
CODEC 946**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	15 de junio de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2021) 310 final
Asunto:	COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la posición del Consejo con respecto a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la racionalización de las medidas para promover la finalización de la red transeuropea de transporte (RTE-T)

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 310 final.

Adj.: COM(2021) 310 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 15.6.2021
COM(2021) 310 final

2018/0138 (COD)

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL PARLAMENTO EUROPEO**

**con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión
Europea**

sobre la

**posición del Consejo con respecto a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo
y del Consejo sobre la racionalización de las medidas para promover la finalización de la
red transeuropea de transporte (RTE-T)**

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL PARLAMENTO EUROPEO**

**con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión
Europea**

sobre la

**posición del Consejo con respecto a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo
y del Consejo sobre la racionalización de las medidas para promover la finalización de la
red transeuropea de transporte (RTE-T)**

1. CONTEXTO

Fecha de transmisión de la propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo (documento COM(2018) 277 final – 2018/0138 COD):	17 de mayo de 2018.
Fecha del dictamen del Comité Económico y Social Europeo:	17 de octubre de 2018.
Fecha en que el Comité de las Regiones adoptó su dictamen sobre la propuesta:	7 de febrero de 2019.
Fecha de la posición del Parlamento Europeo en primera lectura:	13 de febrero de 2019.
Fecha del acuerdo del Consejo sobre una orientación general:	2 de diciembre de 2019.
Fecha de los diálogos tripartitos:	3 de febrero de 2020.
	18 de mayo de 2020.
Fecha en que el Comité de Representantes Permanentes confirmó el acuerdo transaccional:	8 de junio de 2020.
Fecha en que la Comisión de Transportes y Turismo del Parlamento Europeo (TRAN) dio su aprobación al acuerdo transaccional:	17 de junio de 2020.
Fecha en que el Comité de Representantes Permanentes adoptó la posición del Consejo (punto I/A):	14 de julio de 2020.
	[9] Junio de 2021.
Fecha de adopción de la posición del Consejo en primera lectura:	[14] Junio de 2021.

2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN

La propuesta de la Comisión sobre la racionalización de las medidas para promover la finalización de la red transeuropea de transporte se presentó en mayo de 2018 como parte del tercer paquete de movilidad (Europa en movimiento). La propuesta es clave para finalizar la red básica de la RTE-T en el plazo acordado de 2030, al reducir los retrasos en la ejecución de los proyectos de infraestructura de la RTE-T. Asimismo, tiene por objetivo aportar una mayor

claridad a los procedimientos que deben seguir los promotores de proyectos, en particular en lo que respecta a los procedimientos de concesión de autorizaciones, contratación pública y otros.

3. OBSERVACIONES SOBRE LA POSICIÓN DEL CONSEJO

Modificación del instrumento, que pasa de reglamento a directiva.

La posición del Consejo en primera lectura, adoptada el 14 de junio de 2021 y que refleja el resultado de las negociaciones con el Parlamento Europeo, difiere en muchos aspectos formales de la propuesta original de la Comisión debido a la modificación del instrumento jurídico, que pasa de reglamento a Directiva. Sin embargo, a pesar de estos cambios significativos en la propuesta de la Comisión tras los diálogos tripartitos, el texto del acuerdo alcanzado se ajusta a los objetivos de la propuesta original de la Comisión de agilizar los procedimientos de concesión de autorizaciones y de facilitación a los promotores de los proyectos.

Los cambios más importantes introducidos con respecto a la propuesta de la Comisión son los siguientes:

Ámbito de aplicación

La Comisión había propuesto un ámbito de aplicación vinculado a todos los proyectos de interés común de la red básica de la RTE-T.

El ámbito de aplicación incluye ahora: 1) los enlaces transfronterizos predeterminados y los enlaces pendientes de los corredores de la red básica de la RTE-T, tal como figuran en la sección 1 de la parte III del Reglamento por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» 2021-2027¹; 2) proyectos en los corredores de la red básica que superen los 300 millones EUR. No se incluyen los proyectos que se refieren exclusivamente a aplicaciones telemáticas, nuevas tecnologías e innovación, tal como se definen en el Reglamento RTE-T². Los Estados miembros pueden optar por ampliar el ámbito de aplicación de esta Directiva a todos los proyectos de la red básica o incluso de la red global.

La Comisión puede aceptar esta enmienda, ya que garantiza la cobertura de una amplia y significativa gama de proyectos, en particular los proyectos de infraestructura más grandes y complejos, como los tramos transfronterizos.

Autoridad designada

La «autoridad competente única para la concesión de permisos» propuesta por la Comisión es ahora una «autoridad designada», en consonancia con el instrumento de una Directiva y teniendo en cuenta las diferencias entre los Estados miembros. La identificación clara, para cada proyecto, de una autoridad designada que actúe como punto de contacto durante todo el procedimiento y proporcione toda la información pertinente a fin de agilizar el trabajo de los promotores de proyectos. La Comisión puede aceptar esta enmienda.

Plazo para el procedimiento de concesión de autorizaciones

La propuesta original de la Comisión prevé un procedimiento desglosado en varias fases junto con sus plazos correspondientes. La disposición se ha modificado en consonancia con el

¹ Propuesta de la Comisión COM(2018) 438 final sobre la que se alcanzó un acuerdo entre los legisladores el 11 de marzo de 2021.

² Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE (DO L 348 de 20.12.2013, p. 1).

instrumento de una Directiva, de manera que exista una mayor flexibilidad en las fases previsibles para los Estados miembros, a la vez que se impone un plazo general de cuatro años para finalizar el procedimiento de concesión de autorizaciones. También se han añadido garantías adicionales, como limitar la posibilidad de solicitar prórrogas o la disposición de que toda prórroga esté debidamente justificada, además de la obligación de informar al promotor del proyecto al respecto. La Comisión puede aceptar estas enmiendas.

Coordinación del procedimiento transfronterizo de concesión de autorizaciones y el papel que desempeñan los coordinadores europeos

En el caso de los proyectos en los que participan dos Estados miembros, la obligación de alinear los calendarios para la concesión de permisos y de acordar un programa conjunto se ha modificado ligeramente. No obstante, la Directiva garantiza que las autoridades de los Estados miembros cooperen cuando existan proyectos transfronterizos para la concesión de autorizaciones. Asimismo, la redacción de las disposiciones sobre el papel que desempeñan los coordinadores europeos en los procedimientos transfronterizos de concesión de autorizaciones también se ha modificado. El texto de la Directiva garantiza que los coordinadores europeos reciban información sobre el procedimiento de concesión de autorizaciones, puedan facilitar los contactos entre las autoridades designadas y puedan solicitar información cuando no se respeten los plazos establecidos. La Comisión puede aceptar estas enmiendas.

Carácter prioritario

La propuesta de la Comisión establecía que tanto los promotores de proyectos como las autoridades optaran por el tratamiento jurídico más rápido posible. El concepto general de solicitar a las autoridades de los Estados miembros que prioricen los proyectos cubiertos por la Directiva durante el procedimiento de concesión de autorizaciones permanece inalterable. La Directiva modifica la disposición relativa a la aplicación de procedimientos específicos de concesión de autorizaciones para proyectos prioritarios que ya existen en la legislación nacional al permitir la experimentación de procedimientos específicos de concesión de autorizaciones. La Comisión puede aceptar estas enmiendas.

Elaboración de informes

La Directiva añade la obligación de que los Estados miembros informen a la Comisión cada dos años sobre el número de procedimientos de concesión de autorizaciones que entran en el ámbito de aplicación de la presente Directiva, al igual que sobre la duración media de los procedimientos, el número de procedimientos de concesión de autorizaciones que incumplan el plazo y el establecimiento de autoridades conjuntas. La Comisión puede aceptar esta enmienda.

4. Conclusión

En general, el acuerdo alcanzado permite cumplir con los objetivos de la propuesta inicial de la Comisión, al tiempo que mantiene un nivel de ambición adecuado. Las nuevas normas harán que los procedimientos administrativos para los proyectos de infraestructura sean más eficientes y transparentes, además de beneficiar al sector del transporte en su recuperación tras la crisis de la COVID-19, ya que contribuyen a una ejecución más rápida de los proyectos de infraestructura de transporte. La Comisión acepta la posición del Consejo.